



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 MAY 2018

VISTO el Expte.nº 45099-018, por el cual la Facultad de Arquitectura y Urbanismo eleva un proyecto de Convenio Marco de Intercambio y Cooperación Universitaria a suscribirse con la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz, Bolivia, cuyo objetivo es: a) el intercambio de información científica y técnica de mutuo interés; b) intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados para el dictado de cursos, seminarios, conferencias, realización de pasantías y otras actividades científicas o académicas; c) facilidades para la utilización –en el desarrollo de programas conjuntos-, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad; d) tareas de coordinación tendientes a asegurar el desarrollo de actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.); difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.7);

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz, BOLIVIA, un Convenio Marco de Intercambio y Cooperación Universitaria, con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Formúlese el convenio de referencia y resérvese en la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Protocolización hasta la suscripción del mismo; cumplido, hágase saber, comuníquese a la Dirección de Relaciones Internacionales y a la Unidad de Auditoría Interna y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCION Nº 1038 2018

Prof. Marta Alicia JUÁREZ DE TUZZA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON  
RECTORA  
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCO BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho

**CONVENIO MARCO**  
**DE INTERCAMBIO Y COOPERACION UNIVERSITARIA**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ARGENTINA)**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES (BOLIVIA)**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, en adelante "**U.N.T.**", con domicilio legal constituido al efecto en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, representada en este acto por su Rectora Dra. Alicia del V. BARDON, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**, en adelante "**U.M.S.A.**", con domicilio legal constituido al efecto en Avenida Villazón nº 1995, Plaza del Bicentenario, La Paz, Bolivia, representada en este acto por su Rector Nacional, Dr. Waldo ALBARRACIN SANCHEZ, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados para el dictado de cursos, seminarios, conferencias, realización de pasantías y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización –en el desarrollo de programas conjuntos-, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar el desarrollo de actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.); difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

**SEGUNDA:** El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas//////////

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located at the bottom left of the page.

////////autoridades responsables de la aplicación de este CONVENIO MARCO de cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

**TERCERA:** Ambas Universidades fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la Cláusula Segunda, los que se determinarán en cada caso concreto. Sin perjuicio de ello, se conviene provisoriamente que los gastos de pasajes serán solventados por la Universidad de origen y los gastos de estadía, seguro de salud y exención de aranceles por la Universidad de destino. Sin embargo, se resalta que las partes podrán acordar a través de los planes de trabajo, modalidades de financiación específicas acordes con los intereses de la Universidad de destino.

**CUARTA:** La coordinación general de presente convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el contralor de sus más altas autoridades

**QUINTA:** El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los NOVENTA (90) DIAS anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

**SEXTA:** El presente CONVENIO MARCO puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de CIENTO OCHENTA (180) DIAS.

**SEPTIMA:** Tanto en el caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

**OCTAVA:** Ambas Universidades consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del CONVENIO. La definición de cada Plan de Trabajo, contemplará el tipo de actividad, determinando si las acciones implican una transferencia o fortalecimiento académico y científico recíproco o en la parte receptora, negociando la modalidad de financiar el programa de actividades conforme lo establece la Cláusula Tercera.



////////



///////

**NOVENA:** Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

---Se firman dos (2) ejemplares del presente CONVENIO MARCO del mismo tenor y a un solo efecto, a

CONVENIO N°



Por U.M.S.A.

Por U.N.T.

Dr. Waldo ALBARRACIN SANCHEZ  
Rector Nacional



Dra. Alicia del V. BARDON  
Rectora